



 <p>Honorable Senado de la Nación Argentina</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL</p>
--	-----------------	-------------

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

<p>DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO</p>
<p>19 JUN 2015</p>
<p>Hora: 16:58</p>

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 25/2015

A los 18 días del mes de junio de 2015, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0003613/2014** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 37/2014** para el **"SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES DE DOS VIAS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I; II; III; IV y V, de fs. 18/31, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 47/48 en resolución RSA N° 0147/14.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 78 se ha presentado la siguiente propuesta: **n° 1 NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-67877531-9)**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

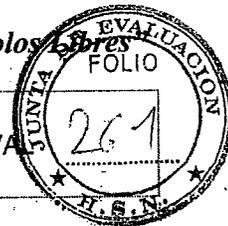
III. UNICA OFERTA PRESENTADA

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada no obsta a su consideración, conforme lo normado por el art. 62 del Reglamento.

IV. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 256/257 obra el Informe de Admisibilidad.

B) Del mismo surge:



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 25/2015 (Hoja N°2)

1) PROPUESTA N° 1 NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, junto con aquella incorporada a fs. 190/251 en cumplimiento a lo requerido a fs.189, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 79/80 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 254/255- por donde surge que NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

Que los balances acompañados a fs. 207/251 han sido presentados en copias simples y sin la oblea de certificación de la firma del profesional actuante.-----

En consecuencia, para el caso de adjudicarse la oferta, corresponde se los requieran en original o copia certificada por notario público, con la firma del profesional actuante legalizada por el Colegio Profesional con jurisdicción en su matrícula; todo ello en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 252.-----

V. INFORME TÉCNICO:

A) Que a fs. 259 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Telefonía con la intervención de la Dirección de Electrónica y Comunicaciones, por el que se hace saber que la oferta de la propuesta admitida se ajusta a los requerimientos técnicos del Pliego.-----

B) En consecuencia, corresponde tener por aprobada técnicamente la oferta presentada por la propuesta n° 1 NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.-----

VI. VALORES ECONOMICOS

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "orden de compra abierta", de acuerdo al acto administrativo de fs. 47/48 en resolución RSA N° 0147/14 por las cantidades y hasta los topes indicados en el Anexo V del pliego.-----

B) Que la oferta económica total desarrollada en la oferta y aclarada a fs. 190, se adecua al valor autorizado y aprobado por el Organismo, conforme surge del artículo 1° de la más arriba citada resolución.-----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: la propuesta n° 1 NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 256/257- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

//

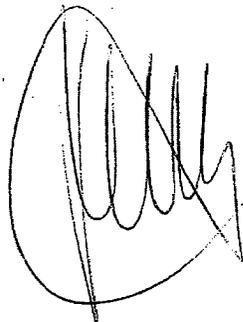


 Honorable Senado de la Nación Argentina	DICTAMEN	EVAL
--	-----------------	-------------

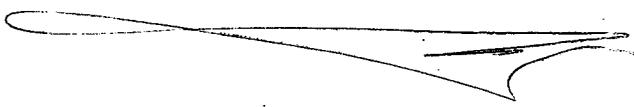
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 25/2015 (Hoja N°3)

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. su oferta de fs. 79/80, con su aclaración de fs. 190 y demás documental que la compone para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, II, III, IV y V aprobado por acto administrativo de fs. 47/48 en resolución RSA N° 0147/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta por las cantidades y hasta los topes indicados en el Anexo V del citado pliego, con un costo total de pesos **SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DOS con 38/100 (\$780.102,38.-)**, según las planillas y detalles de fs. 79 y 80, toda vez que, sin perjuicio de haber sido la única propuesta presentada, se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Subdirección de Telefonía -con la intervención de la Dirección de Electrónica y Comunicaciones- y su precio total se adecua al valor autorizado y aprobado por el Organismo en el más arriba citado acto administrativo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

Nota: Tener presente el requerimiento de los dos últimos balances en original o copia certificada por notario público, con la firma del profesional actuante legalizada por el Colegio Profesional con jurisdicción en su matrícula; todo ello en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.



JORGE O. ALFONSO
 JUNTA DE EVALUACION
 H. SENADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
 JUNTA DE EVALUACION
 H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crotogini
 Junta de Evaluación
 Sede Administrativa

INGRESADO A  SUBDIRECCION DE COMPRAS
19 JUN 2015
HORA: 17:30